

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, D. T. y C.  
PC-591 - 08/09/2017

Señora  
**MARIELA CORREDOR**  
Marco19@hotmail.es  
Ciudad

## **ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-003-2017**

Cordial saludo.

Con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-003-2017**, en la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en contrato No. 012 UIC.ALL-2015, de la Alcaldía Localidad de la Virgen y Turística, le informo lo siguiente:

La Coordinación de Control Fiscal Participativo recibe denuncia en fecha 31/07/2017, para su proceso de atención trasladada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, la cual asigna al Profesional Especializado Orlando Julio Meza, para atención en forma directa.

### **Antecedentes:**

La denuncia trata sobre presuntas irregularidades dentro del desarrollo del contrato de mínima cuantía suscrito entre el Distrito y la Fundación Asociación de Consejos Comunitarios de Cartagena ASOCOC-MI TAMBO cuyo objeto era: "Servicios de capacitación a funcionarios de la Alcaldía Local, a líderes y lideresas de 54 Juntas de Acción Comunal de la Localidad 2, sobre la política pública afrodescendientes, consulta previa, identidad cultural y titulación colectiva"

Según informe anexo al oficio DTAF- de 08/09/2017, firmado por el doctor Miguel Torres Marrugo, Director Técnico de Auditoría Fiscal, el Profesional Especializado Orlando Julio Meza y el Técnico Operativo David Cantillo De Voz, el cual señala que se realizaron las siguientes **actuaciones administrativas**:

Para dar inicio a la investigación de los hechos se procede a solicitar información sobre contrato No. 012UIC-dall-2015 en fecha 15-02-2017 a la Alcaldía Local 2 de la Virgen y Turística, la cual dio respuesta en fecha 24-02-2017.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Mediante oficio de fechas 7 y 12 de julio de 2017 se solicita información al Hotel Bocagrande Cartagena de Indias sobre contrato de arriendo salón de eventos para con la Fundación ASOCOC-MI TAMBO.

## **Concepto:**

Ante la poca información de la denuncia, se contacta a la denunciante Mariela Corredor para entrevista que se lleva a cabo en las instalaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena, en la cual explica las razones de su denuncia y aporta fotografías sobre capacitación realizada en la antigua sede del Hospital San Pablo, información que fue confrontada con la recibida del Hotel Bocagrande Cartagena de Indias, que soporta con factura No. 121156 de fecha 12/12/2015 el servicio de alquiler se salón de eventos los días 4 y 5 de diciembre de 2015 a la Fundación ASOCOC-MI-TAMBBO.

Se revisa el expediente del contrato No. 012UIC-dall-2015 en el cual se evidencia que cuenta con todos sus soportes legales por lo cual la comisión auditora concluye:

*"Hay evidencias de que las capacitaciones se llevaron a cabo los días 4 y 5 de diciembre de 2015 en el Hotel Bocagrande Cartagena de Indias y de la evidencia contractual, documentos y soportes que reposan el se colige que las actividades establecidas en el contrato bajo análisis, se llevaron a cabo y se cumplió con las obligaciones contractuales".*

## **Según informe anexo se la comisión auditora Concluye:**

*"Como quedó evidenciado en los soportes de ejecución del contrato No. 012 UIC-dall-2015, existen evidencias más que suficientes para determinar que el objeto del mismo se cumplió a cabalidad y al no existir los elementos de responsabilidad fiscal, como son daño patrimonial del Estado, una conducta de un agente del Estado que puede ser un servidor público o un particular que ejerce gestión fiscal y un nexo entre ambos elementos, tenemos que la conducta reprochada en contra de los servidores públicos que lo suscribieron y ejecutaron, no tiene ese supuesto de hecho para ser considerado bajo ese contexto como destinatario de la acción fiscal por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena.*

*Sin embargo, esta comisión auditora estará atenta ante cualquier solicitud por parte de la denunciante, para indagar sobre las capacitaciones llevadas a cabo en el Hospital San pablo de Cartagena en el mes de diciembre de 2015, pues de acuerdo al análisis hecho por esta comisión auditora, podría tratarse de otro contrato o inclusive un convenio distinto al aquí analizado y sería de gran interés para esta comisión ahondar en los pormenores de este, a fin de determinar que convenio o contrato soportó estas capacitaciones en dicho lugar y la*

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

**Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima**

**Teléfono Celular. 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

*determinación de presuntos incumplimientos contractuales y presuntas responsabilidades fiscales.”*

Soportamos lo anterior, anexando información general enmanada de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, firmada por los funcionarios comisionados contentiva en cinco (5) folios útiles y escritos.

Agradecemos su confianza en nosotros y le recordamos que estamos prestos a colaborarle en el momento que usted lo decida.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora de Control Fiscal Participativo

Anexos 6 folios – (informe y formato evaluación satisfacción del ciudadano)

**CONTRALORIA**  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima**

**Teléfono Celular. 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

**RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**
**1. INFORMACIÓN GENERAL:**

Nombre solicitante: Mariela Corredor Rodelo

 Origen solicitud: a) Directa:  b) Proceso auditor: c) Otros

No. Radicación: D-003-2017

 Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: 

Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 31 de Enero de 2017

**2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:**

 Nombre: **ORLANDO JULIO MEZA**

Cargo: Profesional Especializado

Nombre: David Cantillo De Voz

Cargo: Técnico Operativo

Fecha asignación: 21/02/2017

**3. INFORMACIÓN SOLICITUD:**

Fecha de asignación: Se traslada por parte de la de la coordinadora del Control Fiscal Participativo el 6 de Febrero de 2017 mediante oficio PC-049-6/02/2017 al director técnico de auditoría fiscal, esta a su vez es asignada al PE Orlando Julio Meza, mediante oficio DTAF-093 20/02/2017 y se asignó como apoyo al funcionario David Cantillo De Voz

Fecha de Respuesta: 08/09/2017

**3.1. Antecedentes: Hechos:**

Denuncia hecha por la ciudadana Mariela Corredor, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.144.797 que trata sobre presuntas irregularidades dentro del desarrollo del Contrato de mínima cuantía, suscrito entre el Distrito de Cartagena y la Fundación Asociación de Consejos Comunitarios de Cartagena ASOCOC-MI TAMBO, cuyo objeto era: "servicios de capacitación a funcionarios de la Alcaldía Local, a los líderes y lideresas de 54 Juntas de Acción Comunal de la Localidad de la Virgen y Turística, sobre la política pública afrodescendientes, consulta previa, identidad cultural y titulación colectiva".

Manifiesta la denunciante que: (I) se hicieron unas capacitaciones en el mes de Diciembre de 2015, el día 4 (II) eran 5 clases de las cuales asistió a 4, se culminaron y no dieron certificado a los participantes (III) el refrigerio era un vaso de gaseosa de 7 onzas, medio bollo y medio chorizo y media butifarra, algunas veces la gaseosa se cambiaba por juguitos hit (IV) en las capacitaciones no se repartió en ningún momento almuerzo (V) resalto que las capacitaciones se hicieron en la antigua sede del Hospital San Pablo de Cartagena en una sala de computo (VI) a las clases participamos de 8 a 9 estudiantes aproximadamente (anexo registro fotográfico de la realización del evento el día 4 de Diciembre en la sede del Hospital San Pablo de Cartagena)

**3.2. Elementos Probatorios:**

- Copia en medio magnético (CD) del expediente del Contrato N° 012-uic-dall-2015 y anexos en físico.
- Copia de oficio AMC-OFI-0013255-2017, de entrega de contrato N° 012-uic-dall-2015 y anexos en físico.
- Ampliación de denuncia, de fecha 4 de abril de 2017.
- Soportes de ejecución contractual en archivo PDF, allegados
- Registro fotográfico de las capacitaciones aportada por la denunciante.
- Oficios de fecha 7 y 12 de Julio hogaño, solicitando al representante legal del Hotel Bocagrande Cartagena de Indias, certificar si este hotel suscribió contrato de arriendo del salón de eventos, para los días 4 y 5 de Diciembre de 2015 con la fundación ASOCOC-MI TAMBO, aportar copia de contrato de arriendo

respectivo, copia de factura de cobro por los servicios prestados y certificación de capacidad máxima del salón de eventos.

- Oficio de fecha 12 de Julio de la presente, en el cual el Hotel Bocagrande Cartagena de Indias, certifico que a la fundación ASOCOC- MI TAMBO, se les presto los servicios de arrendamiento de una salón de eventos los días 4 y 5 de julio de 2015, y servicio de restaurante para el personal que asistió a las capacitaciones en dichas fechas.
- Oficio de fecha 17 de Julio hogaño, en el cual el Hotel Bocagrande Cartagena de Indias, certificó que el acuerdo comercial está soportado por la factura 12156 de fecha 12/12/2015 expedida por el hotel y que la capacidad máxima del salón de eventos es de 50 personas, la factura aportada por el hotel, es por valor de \$1.510.000.
- Oficio de fecha 29 de agosto hogaño, requerimiento de certificación sobre celebración de Contrato N° 012 UIC-Dall- 2015, entre la Alcaldía Local 2 y la Fundación ASOCOC-MI TAMBO.

### 3.3 Actuaciones Administrativas:

La Dirección Técnica de Auditoria Fiscal atendió los hechos puesto en conocimiento mediante denuncia, radicada con el número D-003-2017, con el fin de iniciar la investigación de los hechos denunciados; a través del oficio de fecha 15-02-17, enviado a la Alcaldía Distrital, donde se solicitó información relacionada con el contrato N° 012 UIC-dall-2015.

Por oficio AMC-OFI-0013255-2017 con radicado interno de fecha 24 de Febrero, la Alcaldía Local 2, de la Virgen y Turística, en medio magnético copia del contrato n° 012 UIC-DALL-2015 y copia de aceptación de la oferta.

Mediante oficio de fecha 25 de Julio de la presente anualidad, se solicita prórroga para dar respuesta de fondo.

Entrevista a denunciante, para ampliación de denuncia, de fecha 4 de abril del presente en instalaciones de esta C.D.C. (se levanta acta de esta actuación)

Oficios de fecha 7 y 12 de Julio hogaño, solicitando esta comisión al representante legal del Hotel Bocagrande Cartagena de Indias, certificar si este hotel suscribió contrato de arriendo del salón de eventos, para los días 4 y 5 de Diciembre de 2015 con la fundación ASOCOC-MI TAMBO, aportar copia de contrato de arriendo respectivo, copia de factura de cobro por los servicios prestados y certificación de capacidad máxima del salón de eventos.

**3.2. Problema Fiscal:** Determinar si existe un daño al patrimonio público, por cuenta de los Gestores Fiscales que actuaron en la firma y ejecución del contrato n°012 uic-dall-2015, por presuntas irregularidades manifestadas por la denunciante, lo que podría representar un detrimento patrimonial a la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA.

Por su parte, el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000. Define el daño patrimonial en la siguiente forma:

“...Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional,

programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007**".

### 3.3. RESPUESTA –CONCEPTO

Con el fin de verificar los hechos denunciados, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, se adelantaron las investigaciones requeridas, por parte de los funcionarios comisionados, Orlando Julio Meza y David Cantillo De Voz, destacando los siguiente:

Frente a los hechos de la denuncia, que hace referencia a irregularidades en el Contrato de Mínima Cuantía N° 012 uic-all-2015; es decir, la no culminación de capacitaciones y la entrega de refrigerios correspondientes a medio bollo, medio chorizo y un vaso de gaseosa de 7 onzas; los funcionarios comisionados, procedieron a realizar las siguientes actuaciones:

Ante la poca información que reposaba en la denuncia, esta comisión auditora, cito a las instalaciones de esta C.D.C. para ampliación de denuncia a la señora Mariela Corredor Rodelo, quien funge como Presidenta de la Junta Acción Comunal del Barrio Alcibia, en fecha 4 de Abril de la presente anualidad, en dicha entrevista, la denunciante manifestó lo siguiente: (I) que se hicieron unas capacitaciones en el mes de Diciembre de 2015, el día 4 (II) eran 5 clases de las cuales asistí a 4, se culminaron y no dieron certificado a los participantes (III) el refrigerio era un vaso de gaseosa de 7 onzas, medio bollo y medio chorizo y media butifarra, algunas veces la gaseosa se cambiaba por juguitos hit (IV) en las capacitaciones no se repartió en ningún momento almuerzo (V) resalto que las capacitaciones se hicieron en la antigua sede del Hospital San Pablo de Cartagena en una sala de computo (VI) a las clases participamos de 8 a 9 estudiantes aproximadamente (anexa registro fotográfico de la realización del evento el día 4 de Diciembre en la sede del Hospital San Pablo de Cartagena)

Esta comisión auditora seguidamente procedió a la verificación de esta aseveraciones hechas por la denunciante con respecto al Contrato de Mínima Cuantía N° 012 UIC-DALL -2015, cuyo objeto contractual era: "servicios de capacitación a funcionarios de la Alcaldía Local, a los líderes y lideresas de 54 Juntas de Acción Comunal de la Localidad de la Virgen y Turística, sobre la política pública afrodescendientes, consulta previa, identidad cultural y titulación colectiva" en consonancia con lo anterior se determinó:

**Primero:** esta comisión auditora mediante oficios de fecha 7 y 12 de Julio hogaño, solicito al representante legal del Hotel Bocagrande Cartagena de Indias, certificar si este hotel suscribió contrato de arriendo del salón de eventos, para los días 4 y 5 de Diciembre de 2015 con la fundación ASOCOC-MI TAMBO, aportar copia de contrato de arriendo respectivo, copia de factura de cobro por los servicios prestados y certificación de capacidad máxima del salón de eventos.

Mediante oficio de fecha 12 de Julio de la presente, el Hotel Bocagrande Cartagena de Indias, certifico que a la fundación ASOCOC- MI TAMBO, se les presto los servicios de arrendamiento de una salón de eventos los días 4 y 5 de Diciembre de 2015, y servicio de restaurante para el personal que asistió a las capacitaciones en dichas fechas; mediante oficio de fecha 17 de Julio hogaño, el Hotel Bocagrande Cartagena de Indias, certifico que el acuerdo comercial esta soportado por la factura 12156 de

fecha 12/12/2015 expedida por el hotel y que la capacidad máxima del salón de eventos es de 50 personas, la factura aportada por el hotel, es por valor de \$1.510.000.

Lo anterior evidencia que estas capacitaciones se llevaron a cabo, pues son certificadas por el establecimiento comercial, sin embargo, ante las aseveraciones de la denunciante de que dichas capacitaciones se llevaron a cabo en el Hospital San Pablo de Cartagena de Indias, esta comisión auditora estará atenta ante cualquier solicitud por parte de la denunciante, para indagar sobre las capacitaciones llevadas a cabo en el Hospital San Pablo de Cartagena en el mes de Diciembre de 2015, pues de acuerdo al análisis hecho por esta comisión auditora, podría tratarse de otro contrato o inclusive un convenio distinto al aquí analizado y sería de gran interés para esta comisión ahondar en los pormenores de este, a fin de determinar qué convenio o contrato soporto estas capacitaciones en dicho lugar y la determinación de presuntos incumplimiento contractuales y presuntas responsabilidades fiscales.

**Segundo:** en el expediente y anexos, esta comisión auditora pudo evidenciar los siguiente soportes: (I) copia de publicación de contrato en SECOP (fol.1) (II) aprobación de póliza de garantía (fol.2) (III) póliza de garantía(fol.3-6) (IV) certificado de Registro Presupuestal (fol.7) (V) solicitud de registro presupuestal (fol.8) (VI) aceptación de la oferta (fol.10-13) (VII) cronograma del proceso (fol.14) (VIII) RUT (fol.20) (IX) certificado de aportes salud, pensión y ARL (fol.23) (X) certificaciones de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales (fol.13,14,24) (XI) carta de compromiso anticorrupción (fol.28) (XII) informe de gestión (fol.19-58) cámara de comercio (fol.39-41) (XIII) hojas de vida de personal que ejecuto el proyecto y sus evidencia, informe, registro fotográfico y objetivos alcanzados (fol. 42 al 199) listado de asistentes a capacitaciones los días 4 y 5 de Diciembre de 2015 (XIV) cuentas de cobros de los capacitadores (XV) factura de cobro del Hotel Bocagrande Cartagena de Indias por los servicios de alquiler de salón de eventos los días 4 y 5 de Diciembre de 2015 y servicios de restaurante (XVI) informe financiero (XVII) cuentas de cobro por servicios de refrigerios (XVIII) cuentas de cobro por servicios de papelería.

Aunado lo anterior esta comisión auditora concluye que hay evidencia de que las capacitaciones se llevaron a cabo los días 4 y 5 de Diciembre de 2015, en el Hotel Bocagrande Cartagena de Indias, y de la evidencia contractual, documento y soportes que reposan en él, se colige que las actividades establecidas en el contrato bajo análisis, se llevaron a cabo y se cumplieron con las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de mínima cuantía n° 012 uic-dall-2015 cuyo objeto era: "servicios de capacitación a funcionarios de la Alcaldía Local, a los líderes y lideresas de 54 Juntas de Acción Comunal de la Localidad de la Virgen y Turística, sobre la política pública afrodescendientes, consulta previa, identidad cultural y titulación colectiva".

Sin embargo, reitera esta comisión auditora, la importancia de los aportes que hace la denunciante con respecto a unas capacitaciones llevadas a cabo el día 4 de Diciembre en el Hospital San Pablo de Cartagena, por lo cual, esta comisión auditora está dispuesta a ahondar en ellas, si así lo requiere la denunciante y determinar si presuntamente estos actos fueron contrarios a los principios de la gestión fiscal y la contratación pública.

#### **4. Conclusiones**

Como quedo evidenciado en los soportes de ejecución del Contrato N° 012 uic-dall-2015, existe evidencias más que suficiente para determinar que el objeto del mismo, se cumplió a cabalidad y al no existir los elementos de responsabilidad fiscal, como son daño patrimonial al Estado, una conducta de un agente del Estado, que puede ser un servidor público o un particular que ejerce gestión fiscal y un nexo causal entre ambos elementos, tenemos que la conducta reprochada en contra de los servidores

públicos que lo suscribieron y ejecutaron, no tienen ese supuesto de hecho para ser considerados bajo ese contexto como destinataria de la acción fiscal por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Sin embargo, esta comisión auditora estará atenta ante cualquier solicitud por parte de la denunciante, para indagar sobre las capacitaciones llevadas a cabo en el Hospital San Pablo de Cartagena en el mes de Diciembre de 2015, pues de acuerdo al análisis hecho por esta comisión auditora, podría tratarse de otro contrato o inclusive un convenio distinto al aquí analizado y sería de gran interés para esta comisión ahondar en los pormenores de este, a fin de determinar qué convenio o contrato soporto estas capacitaciones en dicho lugar y la determinación de presuntos incumplimiento contractuales y presuntas responsabilidades fiscales.

	Revisión	Aprobación
Nombre	<b>MIGUEL TORREZ MARRUGO</b>	
Cargo	Dirección Técnica de Auditoría Fiscal	
Firma		
Nombre	ORLANDO MIGUEL JULIO MEZA	
Cargo	P.E	
Firma		
Nombre	DAVID CANTILLO DE VOZ	
Cargo	Técnico Operativo	
Firma		
Fecha	08 de Septiembre de 2017	